

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
EXENTA SPS N° 62**

Santiago, 20 de Abril de 2016

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional que en su Título I, crea el Sistema de Pensiones Solidarias; y en sus Títulos II y VIII, Párrafo Segundo, regula la Nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social.
- 2.- El Decreto Supremo N° 23, de 19 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la ley 20255, publicado en el Diario Oficial el 06 de junio de 2008.
- 3.- La Circular N° 1.510 de la ex Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, de 30 de junio de 2008, que contiene las normas para el otorgamiento de los beneficios de Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario por el Instituto de Previsión Social.
- 4.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 6.- La Resolución Exenta N° 81, del 22 de febrero de 2013 del Instituto de Previsión Social, que delega en el funcionario Jefe del Subdepartamento Operaciones de Reforma, dependiente del Departamento Gestión de Beneficios de la División Beneficios, la facultad de dictar las resoluciones que conceden, rechazan, modifican, actualizan, reactivan, suspenden o extinguen e invaliden los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecidos en el Título I de la Ley N° 20255.

RESUELVO:

Otorgase a las personas que se individualizan a continuación el beneficio de Aporte Previsional Solidario, referido al sistema de pensiones solidarias, creado por el artículo primero, título I de la Ley N° 20.255, cuyo monto corresponderá a la diferencia entre la Pensión Final Garantizada y la sumatoria de las pensiones que perciba.

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Solicitante	RUN	Fecha Devenga	Mes Inicio Pago	Inst. Resp. Pago	Monto Concesión	Monto Pensión Final Garantizada
1	LABATUT	NARVAEZ	SYLVIA LEONTINA	6747135-0	01/02/2016	MAY/2016	AFP	115729	115729

El pago del beneficio de vejez se imputará al Subtítulo 23, ítem 02, Asignación 007.

Comuníquese a la División Jurídica, a la División Atención Clientes, División Beneficios, Departamento de Transparencia y Documentación, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría Interna. Regístrese en el Sistema de Información de Datos Previsionales.



LETICIA BUSTOS MELLA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES DE REFORMA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL